

Volumen 59 N° 225 Enero - Febrero - Marzo 2020

Revista de Vida Religiosa **CONFER**

Volumen 59 / N° 225 / Enero - Febrero - Marzo 2020



CONFER Volumen 59 N° 225 Enero-Febrero-Marzo 2020

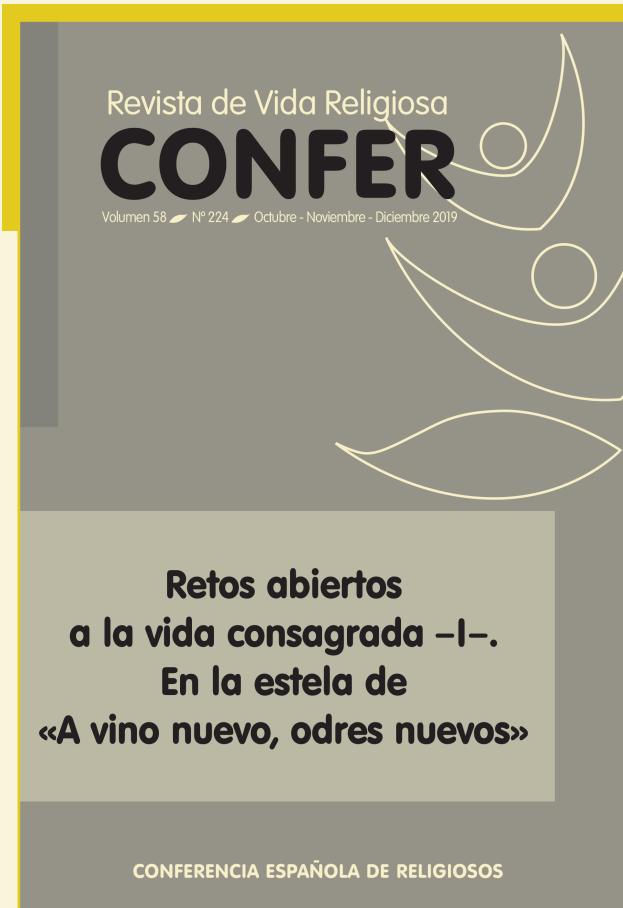
- 🍃 **Cinco «odres nuevos»**
José Cristo Rey García Paredes, CMF
- 🍃 **Vida religiosa y su aporte a la esperanza. Una reflexión ante el documento de la CIVCSVA: «Para vino nuevo odres nuevos»**
Francisco José Ruiz Pérez, SJ
- 🍃 **La esperanza que nos habita. Aportaciones desde algunos personajes bíblicos para la vida consagrada**
Montserrat Escribano Cárcel
- 🍃 **«La intercongregacionalidad, un reto abierto. ¿Utopía o realidad?»**
Rafael Matas Roselló, FSC
- 🍃 **Retos abiertos a la vida consagrada. En la estela de «A vino nuevo, odres nuevos»**
Manuel Herrero Fernández, OSA
- 🍃 **Retos abiertos a la vida consagrada**
Mons. Vicente Jiménez Zamora
- 🍃 **Retos actuales de la vida monástica**
Ernestina Álvarez Tejerina, OSB
- 🍃 **«Sub speciali cura dioecesani». Comentario en torno a la especial relación de cuidado entre un instituto religioso de derecho diocesano y el obispo diocesano en la Iglesia latina**
Miguel Campo Ibáñez, SJ

CONFER

Retos abiertos a la vida consagrada –II–. En la estela de «A vino nuevo, odres nuevos»

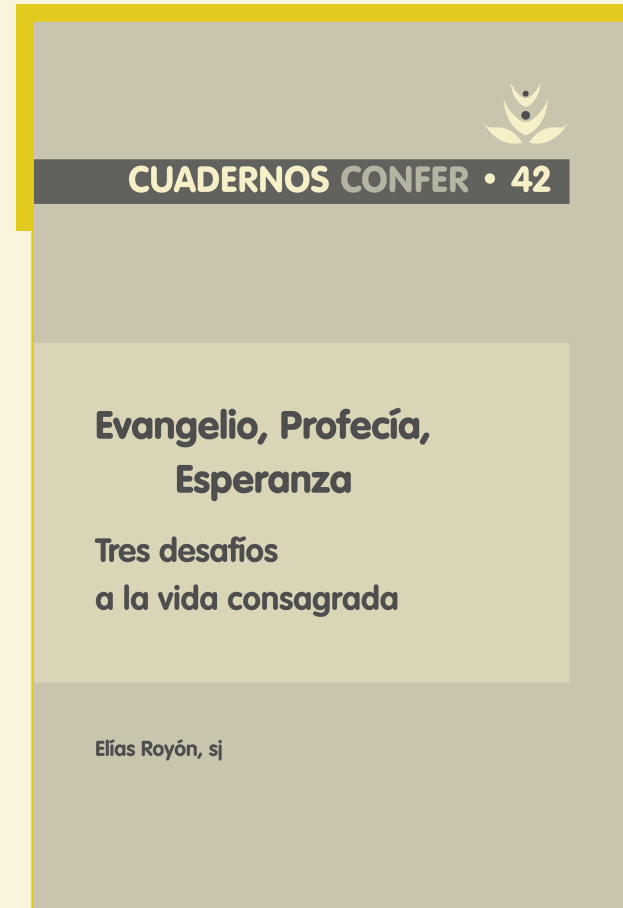


CONFERENCIA ESPAÑOLA DE RELIGIOSOS



Revista **CONFER**

Revista trimestral
de Vida Religiosa.
Reflexiones
sobre temas
de actualidad
en la vida religiosa.



Cuadernos **CONFER**

Textos de conferencias
y sesiones organizadas
por la CONFER.

Revista de Vida Religiosa

CONFER



**RETOS ABIERTOS
A LA VIDA CONSAGRADA –II–.
EN LA ESTELA DE
«A VINO NUEVO, ODRES NUEVOS»**

Revista de Vida Religiosa

CONFER

Director

Miguel Campo Ibáñez, SJ

Consejo de Redacción:

Ernestina Álvarez Tejerina, OSB
Ricardo de Luis Carballada, OP
José-Damián Gaitán de Rojas, OCD
Ana Isabel González Díez, MMB
Nurya Martínez Gayol, ACI
Carlos Martínez Oliveras, CMF
Gonzalo Tejerina Arias, OSA

Suscripción para el año 2020 a:

Revista CONFER

España: 40€

Extranjero (por avión): 46€

Número suelto: 11€, más gastos de envío.

Edita:

Conferencia Española de Religiosos
(CONFER)

C/ Núñez de Balboa, 115-Bis

28006 Madrid (España)

Tel: 915 193 635

Correo-e: revista@confer.es

Diseño:

Sentidocomún-Comunicación

Imprime:

Gráficas Dehon

La Morera, 23-25

28850 Torrejón de Ardoz (Madrid)

Depósito Legal: M. 10.235-1962

ISSN: 0212-6729

Administración y Publicidad:

Jesús Juárez Gonzalo, FSC

Correo-e: administracion@confer.es

Distribución:

Marisa Sanz Masa

Correo-e: suscripciones@confer.es

Nota editorial:

Para frecuencia y precios de inserciones publicitarias en Revista CONFER contactar con Jesús Juárez Gonzalo, Administrador, en el teléfono: 915 193 635, o en el correo: administracion@confer.es

SUMARIO

Presentación	5
RETOS ABIERTOS A LA VIDA CONSAGRADA –II–. EN LA ESTELA DE «A VINO NUEVO, ODRÉS NUEVOS»	
Cinco «odres nuevos» <i>José Cristo Rey García Paredes, CMF</i>	11
Vida religiosa y su aporte a la esperanza. Una reflexión ante el documento de la CIVCSVA: «Para vino nuevo odres nuevos» <i>Francisco José Ruiz Pérez, SJ</i>	23
La esperanza que nos habita. Aportaciones desde algunos personajes bíblicos para la vida consagrada <i>Montserrat Escribano Cárcel</i>	33
«La intercongregacionalidad, un reto abierto. ¿Utopía o realidad?» <i>Rafael Matas Roselló, FSC</i>	69
Retos abiertos a la vida consagrada. En la estela de «A vino nuevo, odres nuevos» <i>Manuel Herrero Fernández, OSA</i>	77
Retos abiertos a la vida consagrada <i>Vicente Jiménez Zamora</i>	93

Retos actuales de la vida monástica 103
Ernestina Álvarez Tejerina, OSB

«*Sub speciali cura episcopi dioeceseani*». Comentario en torno 115
a la especial relación de cuidado entre un instituto religioso
de derecho diocesano y el obispo diocesano en la Iglesia latina
Miguel Campo Ibáñez, SJ

COMENTARIOS Y RECENSIONES

Comentarios y recensiones 135

Presentación

Iniciamos con el número pasado una trilogía dedicada a «**Retos abiertos a la vida consagrada. En la estela de «A vino nuevo, odres nuevos»**». Abordamos en este número 225 la segunda parte de dicha trilogía.

Presentamos en primer lugar un artículo de **José Cristo Rey García Paredes, CMF**, titulado «Cinco “odres nuevos”». El autor sostiene que los «odres nuevos» capaces de contener la novedad de Jesús son el estilo y las actitudes de sus discípulos que Jesús provoca y defiende. ¿Cuáles podrán ser esos «odres nuevos» en el siglo XXI? El autor apunta algunos: un «odre nuevo» para la experiencia de Dios más sensible al hombre, un «odre nuevo» de un celibato liminal y fronterizo, un «odre nuevo» para los carismas que los convierta en un relato que el mundo necesita, un «odre nuevo» para nuestras comunidades, y un odre nuevo para la misión donde se le devuelva a Dios el protagonismo que le corresponde. Señala el autor cómo

«En algunas partes de nuestro mundo la vida consagrada se lamenta de su decrecimiento numérico; pero ¿aprovecha esa coyuntura para levantarse y entrar en un proceso serio de conversión misionera, espiritual, ecológica? Y, sin embargo, este es «tiempo de salvación», es el momento de alinearse en la revolución de los «odres nuevos» para el siglo XXI. Y ¿cuáles podrían ser esos «odres»? Me atrevo a apuntar los siguientes...».

Francisco José Ruiz Pérez, SJ, respondió a nuestra petición con un artículo titulado «Vida religiosa y su aporte a la esperanza. Una reflexión ante el documento de la CIVCSVA: “Para vino nuevo odres nuevos”». El autor analiza, desde las claves teológicas de

encarnación, esperanza y vocación, la presente situación de la vida religiosa. La crisis vocacional provoca en la vida religiosa una desolación a la que el autor aplica las reglas de los Ejercicios Espirituales de San Ignacio de Loyola. La llamada final es a que los religiosos sean capaces de vivir su propia identidad como vocación, como Encarnación de la esperanza.

«La VR está invitada a hacer un servicio excepcional en esta tesitura. Su cuidado de la dimensión vocacional humana, tan elaborado a lo largo de su propia historia, representa un patrimonio notable de discernimiento, una escuela inestimable de libertad. Los religiosos pueden servir de apoyo a búsquedas profundas, las muchas que hoy sigue habiendo, manifestándose desde su identidad, es decir, expresando cómo custodian, purifican, fortifican y despliegan la propia identidad como vocación, como Encarnación de la esperanza».

Rescatamos de la última Asamblea General de CONFER esta valiosa y novedosa aportación de la teóloga **Montserrat Escribano Cárcel** titulada «La esperanza que nos habita. Aportaciones desde algunos personajes bíblicos para la vida consagrada». La autora analiza algunas de las periferias hacia las que la vida consagrada está invitada a volcarse, por ejemplo la indiferencia ante la «urgencia ecosocial», el «consumo imperial», la vida como un «presente continuo» o la asunción acrítica de un «tiempo agotado». Esta puede ser una de las tareas de la vida consagrada: poner su esperanza en Dios. La autora lleva a cabo su reflexión sirviéndose de algunos iconos bíblicos: Sara, Judit y Pablo de Tarso.

Señala la autora que

«el riesgo mayor lo corremos, a mi parecer, en la esterilidad provocada por la ausencia de esperanza que se da en la vida consagrada, es decir, en cómo situarnos frente a una esperanza agraciada, existencial y espiritual. Centrar los esfuerzos en solucionar esterilidades estructurales o en equilibrar relaciones asimétricas, aunque necesario, no es suficiente. Atender a las



infraestructuras o la carencia de relevos generacionales es ineludible, así como establecer relaciones intergeneracionales dinámicas, pero debemos buscar también qué esperanza sostiene aquello que hacemos y deseamos».

Rafael Matas Roselló, FSC, nos presenta un trabajo titulado «La intercongregacionalidad, un reto abierto ¿Utopía o realidad?». El autor considera que la intercongregacionalidad es uno de los principales retos abiertos a la vida consagrada hoy. Su parecer es que la comunión de carismas aporta nueva fuerza a cada uno de los carismas y a la vida consagrada.

Señala el autor cómo

«La intercongregacionalidad es uno de los medios que nos posibilita superar la «autorreferencialidad» para vivir la «cultura del encuentro» a la que nos invita repetidamente el Papa Francisco. [...] Este es para mí un gran reto abierto: no sólo «colaborar en o con» sino también compartir vida y misión, en comunidad intercongregacional».

Presentamos a continuación la aportación de dos obispos especialmente cercanos a la vida consagrada española. En primer lugar, del agustino obispo de Palencia, fray **Manuel Herreo Fernández**, un artículo titulado «Retos abiertos a la vida consagrada. En la estela de "A vino nuevo, odres nuevos"». El obispo palentino invita a los religiosos a ser audaces y creativos a la hora de afrontar los retos que se les presentan. Incide de forma especial en la continua conversión a Dios, la relación con la Iglesia, universal y local, la vida en común, la presencia en la sociedad, el acercamiento a los pobres y al mundo de la cultura.

El arzobispo de Zaragoza, D. **Vicente Jiménez Zamora**, nos ofrece una colaboración que lleva por título «Retos abiertos a la vida consagrada». D. Vicente destaca la llamada a recuperar la alegría del Evangelio, la promoción vocacional, el impulso misionero y la invitación a vivir en esperanza.

«Quizás nos hayamos olvidado de sonreír, sabiendo que el mundo no espera de nosotros grandes gestos ni palabras elocuentes; sólo espera que les mostremos, en la serenidad y alegría de nuestros rostros, que Dios les ama y que ha enviado a su Hijo Jesucristo al mundo para salvarlo».

Cerramos este segundo número de la trilogía con la aportación de la abadesa benedictina de León **Ernestina Álvarez Tejerina, OSB**, en un artículo titulado «Retos actuales de la vida monástica». En concreto la autora se refiere a cuatro retos: descubrir una nueva forma de ser comunidad, el encuentro con los jóvenes, las relaciones del monasterio con el mundo y la formación de congregaciones monásticas.

Señala la madre Ernestina que

«Nuestra misión como monjes pudiera consistir, actualmente, en crear una cultura monástica que, al irradiarse y hacerse experimentable en sus valores más específicos, fuera capaz de combatir y destruir la cultura anticristiana».

Una de las líneas de servicio de la Conferencia Española de Religiosos (CONFER) es la asesoría jurídica. En la Revista, periódicamente, tratamos de ofrecer aportaciones de las diversas áreas de CONFER. En esta ocasión, de uno de los asesores jurídicos de la CONFER, **Miguel Campo Ibáñez, SJ**, presentamos un artículo titulado «*Sub speciali cura episcopi dioecesiani*». Comentario en torno a la especial relación de cuidado entre un instituto religioso de derecho diocesano y el obispo diocesano en la Iglesia latina». La relación entre el obispo diocesano y estos institutos religiosos es distinta a la que le vincula con las personas jurídicas diocesanas y distinta de la que establece con los monasterios de monjas, y tiene el doble objetivo de que ofrecer apoyo y acompañamiento a estos institutos religiosos, aún en su etapa inicial de vida eclesial y, al mismo tiempo, respetar la justa autonomía de vida y de gobierno que le corresponde en tanto que instituto religioso aprobado por la Iglesia.





**RETOS ABIERTOS
A LA VIDA CONSAGRADA –II–.
EN LA ESTELA DE
«A VINO NUEVO, ODRES NUEVOS»**

Cinco «odres nuevos»

José Cristo Rey García Paredes, CMF

SUMARIO. 0.- UN LOGION PROGRAMÁTICO; 1.- ¿Y SI LA SAL SE VUELVE LOCA?; 2.- SOÑAR Y DISEÑAR «NUEVOS ODRES»; 3.- Y ¿QUÉ «ODRES NUEVOS»?; 3-1.- Un «odre nuevo» para la experiencia de Dios: exorcismo y purificación; 3-2.- Un odre nuevo para el celibato: profético y relevante; 3-3.- Un odre nuevo para el carisma: «causa y relato»; 3-4.- Un odre nuevo para la comunidad: «otro eco-sistema comunitario»; 3-5.- Un odre nuevo para la misión: cómplices de la Missio Spiritus; 4.- BIBLIOGRAFÍA.

RESUMEN: El autor sostiene que los «odres nuevos» capaces de contener la novedad de Jesús son el estilo y las actitudes de sus discípulos que Jesús provoca y defiende. ¿Cuáles podrán ser esos «odres nuevos» en el siglo XXI? El autor apunta algunos: un «odre nuevo» para la experiencia de Dios más sensible al hombre, un «odre nuevo» de un celibato liminal y fronterizo, un «odre nuevo» para los carismas que los convierta en un relato que el mundo necesita, un «odre nuevo» para nuestras comunidades, y un odre nuevo para la misión donde se le devuelva a Dios el protagonismo que le corresponde.

PALABRAS CLAVE: Audacia evangélica, experiencia de Dios, teología, celibato, carismas, comunidad religiosa, misión.

Five «wineskins»

ABSTRACT: The author claims that the «new wineskins» able to contain the newness of Jesus are the style and attitudes that Jesus provokes and defends. Which will be those «new wineskins» in 21st century? The author points out some: a «new wineskin» for the experience of God more sensible to human beings, a «new wineskin» of a celibacy liminal and bordering, a «new wineskin»

for the charismas able to turn them on the narrative the world needs, and a «new wineskin» for mission where God be given back the spotlight he belongs.

KEY WORDS: Evangelical audacity, experience of God, theology, celibacy, charismas, religious communities, mission.

O. UN LOGION PROGRAMÁTICO

Jesús era portador de una rebelión juvenil aun contando con un grupo de discípulos y discípulas que no se caracterizaban por especiales competencias. Jesús soñaba con un cambio total en la humanidad, pero no quiso contar con los centros de poder o de intelectualidad religiosa o filosófica para llevarlo a cabo. Lo denominaba «reino de Dios» y lo comparaba con el «vino nuevo»: un vino joven, expansivo, que necesitaba odres «nuevos» resistentes; ese vino nuevo tenía tal energía que, depositado en un odre viejo, lo haría explotar y se derramaría. Jesús era el portador del «vino nuevo», el que Dios Padre había reservado hasta ese momento y que María, su madre, hizo que se manifestara en unas bodas. El cristianismo auténtico no se transmite a través de «viejas instituciones», viejos estilos comunitarios, viejos proselitismos... Jesús lo expresó en no pocas ocasiones: «Oísteis que se dijo... Yo os digo, en cambio» (Mt 5,44-48).

La metáfora de los «odres viejos» le servía para plasmar en imagen su permanente confrontación con los defensores de las viejas tradiciones. Así lo reflejan los Evangelios. «Odres nuevos» son el estilo y las actitudes de sus discípulos y discípulas que Jesús provoca y defiende. Sus discípulos no ayunaban, mientras que los de Juan y los de los fariseos, sí; no se lavaban las manos antes de comer como los demás; comían las espigas del campo en sábado cuando no estaba permitido; y, lo mismo respecto a las curaciones de Jesús, realizadas intencionadamente en sábado. Jesús llamaba y acogía en su seguimiento a hombres y mujeres –lo que era totalmente inusitado en su tiempo–; a la protesta



de Marta por la actitud discipular de su hermana María, Jesús replica que María ha escogido la mejor parte. No deseaba Jesús formar una comunidad con jefes, señores, maestros, sino una humilde familia de hermanos y de hermanas, una comunidad que escucha la Palabra y la cumple, en la que cada uno está dispuesto a lavar los pies al otro, en la que el perdón sin límites es la norma. ¡Esa era su auténtica familia!

Y cuando Jesús intentaba justificar su conducta, su doctrina, siempre recurría a su deseo vital de «hacer la voluntad del Padre», o al Espíritu Santo que en su bautismo lo ungió, lo envió a evangelizar y a realizar las obras buenas.

Todo esto estaba detrás de su *logion* programático: «A vino nuevo, odres nuevos». El sueño de Jesús –siempre movido por el Espíritu creador e innovador– era embriagar a la humanidad con el vino nuevo. Y lo ensayó en su pequeña y original comunidad. Y allí comenzaron a aparecer «odres nuevos». El adjetivo «nuevo» comenzó a estar a la orden del día.

1. ¿Y SI LA SAL SE VUELVE LOCA?

Con esta somera introducción paso a preguntarme, si la vida consagrada contemporánea es consciente de que Aquel Jesús del siglo I sigue siendo nuestro *contemporáneo*; si es consciente de que el Espíritu Santo lo está reinterpretaando en este momento histórico que nos ha tocado vivir. Y me preguntó si «la sal no se estará volviendo sosa, o mejor, si no estará enloqueciendo (μωρανθηῖ)» (Mt 5,13; Lc 14,34). ¿Estaremos pasando hoy por una fase de enloquecimiento de la vida consagrada? ¿Estarán rompiéndose los viejos odres y desparramando el vino nuevo?

Existe una vida consagrada que hoy preocupa muchísimo. La sede apostólica se está viendo obligada a enviar «visitadores» a algunos institutos –aparentemente nuevos– pero que usan «odres viejos»: para que indaguen posibles corrupciones económicas, abusos sexuales y de poder, conflictos comunitarios, adicciones individuales (alcohol, droga, juego, internet...). Existe otra vida consagrada que no suscita semejante

preocupación oficial, pero sí está afectada por la costumbre, por el «siempre se ha hecho así», por la acedia, el confort y la mundanidad, que son «un lento suicidio». Todo parece normal, pero falta la profecía, la mística, la contemplación.

En algunas partes de nuestro mundo la vida consagrada se lamenta de su decrecimiento numérico; pero ¿aprovecha esa coyuntura para levantarse y entrar en un proceso serio de conversión misionera, espiritual, ecológica? Y, sin embargo, este es «tiempo de salvación», es el momento de alinearse en la revolución de los «odres nuevos» para el siglo XXI. Y ¿cuáles podrían ser esos «odres»? Me atrevo a apuntar los siguientes:

2. SOÑAR Y DISEÑAR «NUEVOS ODRES»

Nuestros «sueños» nos conectan con el vino nuevo. Martin Luther King, en su famoso discurso ante el Capitolio de Washington de 1963, ante más de 250.000 personas, repañía como un mantra «I have a dream» («tengo un sueño»). No decía: «tengo un programa». Pero ¡ese sueño no fue suficiente! Anunciaba el vino nuevo, pero eran necesarios los «odres nuevos». Hubo tras de él no pocas personas que diseñaron estos odres y contando con la colaboración de muchos otros generaron estructuras que correspondían al sueño y al diseño. El pasado 12 de febrero 2020 el papa Francisco –después de escuchar e interiorizar el camino sinodal– repañía un «*I dream Amazonia*» («sueño una Amazonia»). El sueño es portador del «vino nuevo»; pero ahora se necesitan los «diseñadores» y «diseñadoras» que hagan viable y factible el sueño. Después muchísimas personas colaborarán.

Necesitamos *soñadores* y *soñadoras* de una vida consagrada verdaderamente contemporánea. Pero del sueño hemos de pasar al «diseño». Desde hace tiempo contamos con nuevos diseños de espiritualidad, de comunidad, de misión. El temor a lo todavía no experimentado nos paraliza. Nos falta audacia. Nos resignamos a poner un remiendo nuevo en el vestido viejo. ¡Y a eso lo llamamos *innovación*! El Espíritu nos



ofrece nuevos *diseños*, que vienen tanto de dentro como de fuera. Los diseñadores no son personas «originales», pero sí tienen el eslabón necesario para que los sueños sean viables y factibles. Si creemos en sueños y diseños seguramente que los demás nos lanzaremos a colaborar y hacerlos realidad.

3. Y ¿QUÉ «ODRES NUEVOS»?

3-1.- Un «odre nuevo» para la experiencia de Dios: exorcismo y purificación

Asistimos impasibles a la creciente expansión del ateísmo actual, que invade hasta en nuestras propias familias. A pesar de ello, seguimos hablando de Dios con una ingenuidad sorprendente: como si la experiencia de Dios fuera para nosotros lo más accesible y cotidiano y, por supuesto, también para los demás.

Hemos de dialogar con el ateísmo; no solo con las culturas, o con las religiones. El ateísmo contemporáneo no es un grito adolescente en favor de un crudo positivismo. Sin referencia al ateísmo, la teología languidece en el sótano de sus instituciones académicas que suscitan en la sociedad tan poco interés como la astrología. Hemos de redescubrir las dimensiones teológicas profundas del ateísmo y las profundas dimensiones ateas de la teología. Pensadores como Tillich, Bloch, Robinson, Altizer, Bonhoeffer, Weil, Heidegger, Derrida, Zizek, Peter Rollins, nos invitan a estos nuevos odres. Estamos llamados a descubrir las raíces teológicas del ateísmo y las raíces ateas de la teología: a volver a la teología apofática, a la «nube del no saber», al auténtico misticismo. Lucharemos así contra esa desconocida idolatría que se implanta en nuestra dogmática, nuestra liturgia y ese florecer inusitado de nuevas espiritualidades. Hoy nos está llamando un Dios más allá de dios.

El «odre nuevo» que necesita la experiencia y confesión de Dios no es un juguete para ingenuos, responde a un diseño que es necesario plas-

mar en realidad y que no pocos de nuestros contemporáneos están intentando mejorar y hacer más preciso, entendible y viable.

Nuestro Dios se ha identificado con la humanidad: «el Verbo se ha hecho carne». Nicolás de Cusa nos recordaba que Dios es un círculo infinito cuyo centro está en todas partes y cuya circunferencia no está en ningún lugar¹. Por eso, Dios no puede ser apartado del horizonte de nuestra historia, de las sociedades, de la política, de la economía. La teología y la espiritualidad nos hacen descubrir a Dios en todo. Jesús defendía la dignidad de todo ser humano: cada uno de ellos era para Jesús como el nuevo templo de Dios. Las nuevas «cristologías» –odres nuevos– nos han vuelto mucho más sensibles al Jesús de la historia. En estos últimos años los cristianos nos hemos vuelto especialmente sensibles a la persona, acción e inspiración del Espíritu. Hemos tomado conciencia de su protagonismo más allá de nuestras fronteras, porque llena la tierra.

3-2.- Un odre nuevo para el celibato: profético y relevante

Con nuestra profesión de celibato ¿damos respuesta evangélica a la revolución sexual que, iniciada en los años 70, ha ido campando descontrolada y todavía persiste? La sociedad civil y política está ofreciendo propuestas alternativas que nos descolocan: es la sociedad de la tolerancia cero ante los abusos sexuales del clero o de la vida consagrada, ante la violencia doméstica, o el acoso sexual en el trabajo; es la sociedad tolerante y valedora de los derechos humanos de los grupos de diferenciación sexual (LGTBI), que defiende denodadamente sus derechos civiles y legaliza sus uniones. La revolución sexual, todavía no acabada, ha repercutido, más de lo que pensamos, en la vida consagrada, convirtiendo nuestro celibato en socialmente irrelevante. ¿Cuáles son los odres nuevos que lo volverán relevante y profético?

Reinventar nuestro celibato en una iglesia que respecto a la ética sexual está bastante callada y se siente aturdida por las denuncias de abusos no es nada fácil. Se ataca la «teoría de género», identificándola con la «ideolo-

¹ NICOLÁS DE CUSA, De *docta ignorantia*, II, 2.



gía de género». Pero ¿no es verdad que la teología de la creación nos habla de la inabarcable biodiversidad que nos habita? ¿No es verdad que la fantasía del Creador se plasma en lo visible y lo invisible? ¿No es también el Creador –en creación continuada– el origen de la humano-diversidad sexual? El clamor por una sociedad inclusiva llega también a la Iglesia para que ella sea la «casa de todos», la «familia de toda humano-diversidad».

El celibato profético –como «odre nuevo»– nos volverá más sensibles ante la complejidad de los seres humanos, tanto en los casos mayoritarios como minoritarios. El celibato profético suscitado por el Espíritu Santo como carisma sitúa a las personas agraciadas más allá del esquema binario, más allá del machismo, o del feminismo. La sorprendente imagen del «eunuco» que Jesús utiliza hace referencia a la ambigüedad sexual, propia de quienes así eran considerados y despreciados en su tiempo. Al afirmar que hay quienes se sienten «eunucos por de Reino de Dios» Jesús se refiere a quienes no se definen por el esquema binario de hombre o mujer, sino que lo trascienden. Pablo lo dijo de otra manera: «para quienes son en Cristo Jesús no hay hombre, ni mujer».

La figura del eunuco sirve como símbolo del efecto del reino de Dios en el cuerpo del creyente y como figura que supera la división entre hombre y mujer... No solo viola el dualismo binario heterosexual, sino que no puede participar de él. Incluso como figura del celibato, renuncia a las formas y prácticas del «paradigma binario». El Doctor J. David Hester deduce de todo esto lo siguiente: Jesús fue un «pos-género» y también «algunos de sus discípulos». El celibato profético es liminal, fronterizo. Ejerce por ello –por estar situado en una frontera, en un límite– una función mediadora y hermenéutica. ¿No será esta conciencia y vivencia el odre nuevo que hoy el celibato necesita para ser relevante en nuestra sociedad no homófoba y heredera de la revolución sexual?

3-3.- Un odre nuevo para el carisma: «causa y relato»

El carisma que cada instituto ha recibido del Espíritu y ha sido reconocido por la Iglesia no es como un vestido espiritual que le da un pecu-

liar color y lo distingue de otros. El carisma es energía de Dios para participar en la Misión y colaborar desde unas específicas competencias en hacer valer en este momento histórico *el relato del Reino de Dios*. Conocemos otros relatos que se han ido imponiendo en la última época: el relato comunista, el relato fascista, el relato liberal. ¿Hacia que relato se encamina ahora la humanidad? Desde 1990 internet ha cambiado el mundo y ha introducido la revolución internáutica.

A nuestra generación le queda la tarea de crear un relato actualizado para el mundo. Y a quienes seguimos a Jesús y nos sentimos sus discípulos y discípulas nos queda la tarea de que ese relato tenga las características del «vino nuevo» del Reino de Dios.

Nuestros carismas colectivos no son piezas de museo o joyas espirituales que una generación transmite a otra. Un carisma concedido por el Espíritu a una colectividad es una causa por la que ella ha de luchar. En una gran asamblea la benedictina norteamericana Johann Chittister interpeló a las religiosas y religiosos allí presentes: ¿cuál es la causa por la cual lucháis? No habría respuesta más decepcionante que decir: ¡por ninguna! ¡Qué contraste con aquellos grupos sociales que defienden unos los océanos, otros la capa de ozono, otros los derechos civiles, o los derechos de los animales, o la hospitalidad o la vida!

Necesitamos el odre de una *nueva hermenéutica* del carisma colectivo que lo convierta en un relato, que la humanidad actual necesita. El relato surge cuando la «causa es común» y genera una mística colectiva, congregacional de la cual nadie se siente excluido. El Espíritu de Jesús nos ha escogido para ofrecer hoy nuestro relato carismático actualizado y contemporáneo.

3-4.- Un odre nuevo para la comunidad: «otro eco-sistema comunitario»

Son muchas las personas que claman por «otro mundo posible». Ese clamor contenido y todavía reprimido requiere una auténtica revolución en los sistemas políticos, económicos, ecológicos, religiosos. Estos sistemas están desintegrando las comunidades humanas.



¿No puede ocurrir lo mismo a pequeña escala entre nosotros? Nuestras comunidades se están desintegrando, cuando en ellas persisten modelos abusivos de poder, de economía o de sexo.

El 22 de junio de 2017 Mark Zuckerberg, fundador de Facebook, publicó su «Manifiesto para construir una comunidad global», como respuesta a la desintegración actual de las comunidades humanas. Según Mark, le correspondería a Facebook liderar este proyecto - hacer fácil la construcción de comunidades. Y exponía su sueño: «Ayudar a mil millones de personas a unirse a comunidades que merecen la pena».

Nosotros sabemos que nuestras comunidades, herederas de la comunidad de Jesús con sus discípulos y discípulas, de la primitiva comunidad de Jerusalén, y hoy actualizadas por el Espíritu son «comunidades que merecen la pena». Están surgiendo pequeñas iniciativas que intentan diseñar, ensayar y plasmar este sueño. Para ello se hace necesario acabar con los «ego-sistemas» que han ido germinando entre nosotros e implantar auténticos «eco-sistemas», «bio-sistemas», que nos interconecten y nos hagan vivir. Que sea realidad aquella propuesta de Jesús: «Si quieres entrar en la Vida...». Que surjan pequeños grupos comunitarios que viven intensamente la fe y que resultan una profecía en el mundo de hoy.

Nuestras comunidades y congregaciones pueden ser una poderosa fuerza de choque contra el individualismo y secularismo de la sociedad. Necesitamos modalidades creativas, que nos transformen en un relato de «*communitatis gaudium*» y de que «otro mundo es posible».

3-5.- Un odre nuevo para la misión: cómplices de la *Missio Spiritus*

«En los albores del tercer milenio, la humanidad se despierta, estira las extremidades y se restriega los ojos»². Y si despierta no somos nosotros quienes hemos de despertar al mundo. Despertémonos con esta

2 Y. NOAH HARARI, *21 lecciones para el siglo XXI*, Ed. Debate, Barcelona 2018.

humanidad. Abandonemos nuestros sepulcros, porque el Espíritu nos ha sido dado.

Suscita pena escuchar a tantos religiosos responder a la pregunta por cuál es su misión así: «mi trabajo es...» «yo trabajo en...». ¿Es esa la forma de definir y sentir nuestra misión? No es extraño entonces que tantos de nosotros nos sintamos trabajadores, empleados, sobrecargados de trabajo, y por consiguiente personas con cansancio crónico. ¡Ese es el «odre viejo» en el que depositamos el vino nuevo de la Misión!

El «odre nuevo» es aquel nuevo paradigma que confiesa constantemente que la Misión es la «madre de la Iglesia, de la teología, de la espiritualidad. La misión no es aquello que nosotros hacemos por Dios, sino aquello que nuestro *Dios-en-Misión* (ahora a través del Espíritu, enviado por el Abbá y Jesús resucitado) desea realizar a través de nosotros y con nosotros. No somos protagonistas de la misión, sino humildes colaboradores del Espíritu, según el don carismático que nos concede»³. La conciencia y vivencia de este protagonismo de nuestro Dios libera a la Iglesia de una excesiva culpabilización por la situación del mundo; ella confiesa sencillamente: «siervos inútiles somos, lo que teníamos que hacer eso hicimos» (Lc 17,10). El protagonismo del Espíritu en la misión, sin embargo, no nos anula, ni incapacita. Cuando menos lo esperamos Él derrama en nosotros sus carismas y energías y resulta viable, lo que antes nos parecía imposible.

Hoy somos muy conscientes de que el Espíritu quiere una Iglesia aliada con Él, cómplice en su misión. La Iglesia no es tanto la que envía, sino la enviada⁴ por el Espíritu donde quiere, cuando quiere y el tiempo que quiere. Ha escrito muy bellamente el cardenal Walter Kasper lo siguiente:

«Solo la Iglesia colmada del Espíritu Santo es capaz de misionar. Pero una Iglesia movida por el Espíritu de Dios no puede por menos de salir

3 «La misión no es algo que la Iglesia hace; es algo que es realizado por el Espíritu Santo, el cual es así mismo quien testimonia y quien cambia al mismo tiempo al mundo y a la Iglesia»: L. NEWBIGIN, *The Open Secret. An introduction to the Theology of Mission*, B. Eerdmans Publishing, Gran Rapids 1978-1995, pp. 56-61. Cf. D. BOSCH, *Transforming mission: paradigms shift in Theology of Mission*, Orbis Books, Maryknoll 1991.

4 Cf. D. BOSCH, *o.c.*, p. 370.



de sí misma y dar testimonio del Evangelio al mundo entero... La fidelidad a la fe transmitida no consiste en limitarse a repetirla; antes bien, hay que hacerla valer en el Espíritu Santo de forma siempre nueva, joven y fresca»⁵.

4. BIBLIOGRAFÍA

BOSCH, D., *Transforming mission: paradigms shift in Theology of Mission*, Orbis Books, Maryknoll 1991.

KASPER, W., *La Nueva Evangelización: un desafío pastoral, teológico y espiritual*, en GEORGE AUGUSTIN (ed), *El desafío de la nueva evangelización. Impulsos para la revitalización de la fe*, Sal Terrae, Santander 2012.

NEWBIGIN, L., *The Open Secret. An introduction to the Theology of Mission*, B. Eerdmans Publishing, Gran Rapids 1978-1995.

NICOLÁS DE CUSA, *De docta ignorantia*.

NOAH HARARI, Y., *21 lecciones para el siglo XXI*, Ed. Debate, Barcelona 2018.

5 W. KASPER, *La Nueva Evangelización: un desafío pastoral, teológico y espiritual*, en GEORGE AUGUSTIN (ed), *El desafío de la nueva evangelización. Impulsos para la revitalización de la fe*, Sal Terrae, Santander 2012, 29.

«*Sub speciali cura episcopi dioecesan*».

Comentario en torno a la especial relación de cuidado entre un instituto religioso de derecho diocesano y el obispo diocesano en la Iglesia latina

Miguel Campo Ibáñez, SJ
Universidad Pontificia Comillas
Conferencia Española de Religiosos (CONFER)

SUMARIO. 1.- ENCUADRAMIENTO; 2.- LOS INSTITUTOS RELIGIOSOS DE DERECHO DIOCESANO SE INSERTAN EN LA CATEGORÍA GENERAL DE LOS INSTITUTOS RELIGIOSOS; 3.- *SUB SPECIALI CURA*; 4.- COMPETENCIAS DEL OBISPO DE LA SEDE PRINCIPAL; 5.- COMPETENCIAS DE LOS OBISPOS DIOCESANOS EN CUYA DIÓCESIS SE HAYA ERIGIDO AL MENOS UNA CASA DEL INSTITUTO DE DERECHO DIOCESANO; 6.- CONCLUSIONES; 7.- BIBLIOGRAFÍA

RESUMEN: El autor estudia la especial relación de cuidado que el Código de Derecho Canónico de 1983 establece entre un instituto religioso de derecho diocesano y el obispo diocesano. La relación entre el obispo diocesano y estos institutos religiosos es distinta a la que le vincula con las personas jurídicas diocesanas y distinta de la que establece con los monasterios de monjas, y tiene el doble objetivo de que ofrecer apoyo y acompañamiento a un instituto religioso, aún en su etapa inicial de vida eclesial, y, al mismo tiempo, respetar la justa autonomía de vida y de gobierno que le corresponde en tanto que instituto religioso aprobado por la Iglesia.

PALABRAS CLAVE: Justa autonomía de vida y de gobierno, Código de Derecho Canónico de 1983, casas religiosas, gobierno de la vida religiosa

«*Sub speciali cura episcopi dioecesani*». Comment on the special relationship of care between a religious institute of diocesan right and the diocesan bishop, in the Latin Catholic Church.

ABSTRACT: The author looks into the special relationship of care that the 1983 Code of Canon Law sets between a religious institute of diocesan law and the diocesan bishop. The relationship between the bishop and these religious institutes is different from that with the diocesan juridic persons and from that the bishop has with monasteries of nuns and it has the double purpose of providing support and companionship to a religious instituto which is in its early stage of ecclesial life and, at the same time, comply with the just autonomy of life and governance the institute has as approved by the Church.

KEY WORDS: Just autonomy of life and governance, 1983 Code of Canon Law, religious houses, governance of Religious Life.

1. ENCUADRAMIENTO

La distinción entre los institutos religiosos de derecho pontificio y los de derecho diocesano no guarda relación con su naturaleza o identidad sino con la aprobación recibida de la autoridad eclesial¹. Ambos institutos, tanto los de derecho pontificio como los de derecho diocesano, son plenamente institutos religiosos², y a ambos reconoce igualmente el Legislador supremo en la Iglesia una justa autonomía de vida, sobre todo en el gobierno³ (c. 586). Tradicionalmente, al menos desde 1584, el nacimiento de los institutos de vida consagrada ha venido pasando en numerosos casos por una etapa primera de encomienda a la especial

1 B. MALVAUX, *Instituto de Derecho diocesano*, en J. OTADUY, A. VIANA, J. SEDANO, *Diccionario General de Derecho Canónico* (DGDC), IV, Pamplona 2012, 638-641.

2 R. CALLEJO DE PAZ, *El derecho de los consagrados a los 30 años del CIC: temas abiertos*, en C. PEÑA GARCÍA - J.L. SÁNCHEZ-GIRÓN RENEDO, *El Código de Derecho Canónico de 1983. Balance y perspectivas a los 30 años de su promulgación*, Madrid 2014, 167-191.

3 Cfr. D. E. POMBO ONCINS, *Exención y autonomía de los institutos de vida consagrada*, Roma 2006



tutela del obispo diocesano. Una vez el instituto había alcanzado una extensión y desarrollo suficiente recibía la aprobación por la Santa Sede (antes el decreto de alabanza y actualmente el decreto de aprobación)⁴.

La *speciali cura* que el Código encomienda a los obispos diocesanos encuentra su sentido en la especial atención que en los primeros años de existencia del instituto este precisa para su consolidación⁵. En atención al principio de inmediación, son los obispos diocesanos, pastores de las Iglesias particulares, quienes mejor pueden llevar a cabo esta labor que se configura como de cuidado, acompañamiento y ayuda. Estas notas deben servir, igualmente, de criterio hermenéutico a la hora de interpretar las disposiciones del Código reguladoras de las relaciones entre el obispo, o su delegado, y el instituto de derecho diocesano⁶. No se trata de una relación de sujeción sino de ayuda y acompañamiento, es decir, un instituto religioso de derecho diocesano no una de aquellas personas sujetas a la jurisdicción del obispo diocesano como sí lo están la parroquia o el seminario diocesano⁷.

2. LOS INSTITUTOS RELIGIOSOS DE DERECHO DIOCESANO SE INSERTAN EN LA CATEGORÍA GENERAL DE LOS INSTITUTOS RELIGIOSOS

Así como su erección, por encima de la discutida cuestión de si la consulta a la Santa Sede constituye o no una autorización que afecta a

4 «Un IVC-DD (instituto de vida consagrada de derecho diocesano) no está obligado a pedir ser de derecho pontificio, aunque esté ya extendido en numerosas diócesis. Sin embargo, históricamente el estatuto de derecho diocesano se ha concebido como etapa necesaria pero temporal, provisional, en espera de que el nuevo IVC-DD, que cuente con varios centenares de miembros y esté implantado en numerosas diócesis, debería de suyo pedir ser de derecho pontificio, y los Obispos diocesanos no se deberían oponer a este cambio de estatuto considerado como normal y lógico». M. DORTEL-CLAUDOT, *Instituto de Vida Consagrada de Derecho Diocesano*, en C. CORRAL SALVADOR (dir.), J. M. URTEAGA EMBIL, *Diccionario de Derecho Canónico*, Madrid 1989, 325.

5 Canon 576. Corresponde a la autoridad competente de la Iglesia interpretar los consejos evangélicos, regular con leyes su práctica y determinar mediante la aprobación canónica las formas estables de vivirlos, así como también cuidar por su parte de que los institutos crezcan y florezcan según el espíritu de sus fundadores y las sanas tradiciones.

6 T. BAHILLO RUIZ, *Las relaciones entre obispos y religiosos en la Iglesia: realidad y perspectivas a los XXX años de Mutuae relaciones*. Estudios Eclesiásticos 83 (2018) 547-573.

7 Cfr. Cánones 1263, 1276 o 1292.

la validez del acto del obispo diocesano⁸, corresponde al obispo (c. 579), la supresión del mismo es de competencia exclusiva de la Santa Sede (c. 584).

Todo instituto de vida consagrada (IVC), también los IVC de derecho diocesano, está especialmente sometido a la suprema autoridad en la Iglesia (c. 590 §1) y todos sus miembros están obligados a obedecer al Sumo Pontífice, como a su Superior supremo, también en virtud del vínculo sagrado de obediencia (c. 590 §2).

Igualmente, alcanza a todo IVC, sea de derecho pontificio o diocesano, el reconocimiento de una justa autonomía de vida, especialmente en el gobierno, de manera que dispongan de su propia disciplina dentro de la Iglesia y puedan conservar íntegro el patrimonio propio de que se trata en el c. 578 (c. 586 §1).

3. *Sub speciali cura*

El IVC de derecho diocesano está bajo el cuidado especial («*sub speciali cura*») del obispo diocesano (c. 594) quedando a salvo la justa autonomía de vida y de gobierno reconocida en el c. 586.

Esta encomienda o solicitud especial no se puede reducir a una mera atención pastoral sino que comporta una verdadera potestad jurídica, salvada siempre la justa autonomía de vida, especialmente en el gobierno, del instituto (c. 586). El canon inmediatamente anterior al c. 594, el c. 593, nos ofrece una pista para la interpretación del contenido de esta *speciali cura*. En efecto, en el c. 593 se señala que, sin perjuicio de la justa autonomía de vida y de gobierno, los institutos de Derecho pontificio dependen inmediata y exclusivamente de la potestad de la Sede

8 Cf. T. BAHILLO RUIZ, *El camino para reconocer un nuevo instituto de vida consagrada. A propósito de algunas aprobaciones recientes*: Estudios Eclesiásticos 86 (2017) 687-716. B. MALVAUX, DGDC, IV, 693. Para esta cuestión puede acudirse a (citados por Malvaux): M. DORTEL-CLAUDOT, *De institutis vitae consecratae et societibus vitae apostolicae*, Roma 1991, 28-34; M. NWAGWU, *Autonomy and dependance of religious institutes of diocesan law on the local ordinary*, Roma 1985; Comm. 11 (1979) 43, c.6.



Apostólica en lo que se refiere al régimen interno y a la disciplina. Sin embargo, el Legislador no señala que los institutos religiosos de derecho diocesano dependan del obispo diocesano en lo que se refiere al régimen interno y a la disciplina, sino que simplemente señala, en el c. 594, que se están bajo el especial cuidado del obispo diocesano, salvada la justa autonomía de vida y de gobierno.

4. COMPETENCIAS DEL OBISPO DE LA SEDE PRINCIPAL

Conviene distinguir, y esto es lo que nos proponemos a continuación, entre las competencias que el Legislador atribuye al obispo de la sede principal del instituto de derecho diocesano, de aquellas que se encomienda a aquellos obispos en cuyas diócesis haya sido erigida una casa del instituto.

El obispo de la sede principal será el del lugar en el que moderador supremo y, en su caso el consejo general, tenga su domicilio (c. 103), coincida o no con la denominada casa madre o casa fundacional.

Al obispo de la sede principal compete aprobar las constituciones así como las enmiendas legítimamente introducidas en ellas, exceptuado aquello que hubiese sido puesto en manos (*appositio manus*) de la Sede Apostólica (c. 595 §1), consultados los obispos de aquellas diócesis a las que se hubiese extendido el instituto, consulta que reviste el carácter de obligatoria. La reserva a favor de la Santa Sede recaerá, normalmente, sobre aquellos puntos que fueron objeto de la consulta previa a la aprobación diocesana del instituto, como el nombre, carácter, naturaleza, fin apostólico, etc. (cfr. 578). La determinación de estos puntos se derivará de los términos de la carta oficial que comunicó al obispo el *nihil obstat* de la Santa Sede para la erección del instituto, así como de la correspondencia previa a este acto⁹.

9 M. DORTEL-CLAUDOT, *Instituto de Vida Consagrada de Derecho Diocesano*, en C. CORRAL SALVADOR (dir.), J. M. URTEAGA EMBIL, *Diccionario de Derecho Canónico*, Madrid 1989, 325.

Más problemática se plantea la cuestión de la competencia del obispo de la sede principal para intervenir, previa consulta al resto de los obispos implicados, en «los asuntos más importantes que se refieren a todo el instituto y están por encima de la potestad de la autoridad interna» (c. 595 §1). ¿Cuáles son estos asuntos de mayor importancia? Una primera acotación vendrá dada, ciertamente, por tratarse de asuntos que se refieren a todo el instituto, y no a una parte del mismo. En segundo lugar, dicha atribución competencial deberá ser congruente con el reconocimiento de una justa autonomía, especialmente en lo que toca al gobierno, efectuada en el c. 586, y por tanto no alcanzaría a aquellas decisiones, incluso de la máxima importancia y que afectan a todo el instituto, para las cuales el capítulo general o el moderador supremo tienen plena competencia conforme a las constituciones¹⁰. Algún autor apunta a graves decisiones como la unión o la fusión con otro instituto¹¹.

El obispo de la sede principal tiene también la potestad de presidir, incluso fuera de su diócesis, la elección del moderador supremo (c. 625 §2).

Conviene señalar que, más allá de las escuetas prescripciones del Código que hemos comentado, el texto legal de referencia serán las constituciones y otros códigos del instituto. Es decir, en la determinación de las competencias del obispo diocesano, más allá de lo establecido en el Código de Derecho Canónico, habremos de acudir al derecho propio del instituto, pues si este texto legal, aprobado por la legítima autoridad eclesiástica, ha atribuido una determinada competencia al superior general o al capítulo, por más que se trate de una cuestión grave que afecte a todo el instituto, será a esta autoridad a quien corresponda la potestad para decidir.

10 B. MALVAUX, DGDC, IV, 640; Cf. M. DORTEL CLAUDOT, o.c., 325.

11 *Idem*.



5. COMPETENCIAS DE LOS OBISPOS DIOCESANOS EN CUYA DIÓCESIS SE HAYA ERIGIDO AL MENOS UNA CASA DEL INSTITUTO DE DERECHO DIOCESANO

Respecto al resto de obispos, es decir, aquellos en cuyas diócesis hayan sido erigidas casas del IVC de derecho diocesano, podemos señalar lo siguiente.

En primer lugar, hay que señalar, por más obvio que pueda resultar, que estas competencias alcanzan también al obispo de la sede principal. En segundo lugar, todo aquello en lo que los institutos religiosos de derecho pontificio están sometidos al obispo diocesano debe ser predicado también respecto a los institutos religiosos de derecho diocesano: ejercicio del apostolado, del culto público, la apertura y cierre de casas, y ciertos aspectos en lo relativo a la administración de los bienes temporales¹².

En virtud del c. 595 §2, los obispos diocesanos, cualquiera de ellos, puede dispensar de las constituciones en casos particulares, se entiende que en el ámbito de su competencia, es decir, respecto a los religiosos y casas domiciliados en su diócesis.

En tercer lugar, en virtud del c. 628 §2, alcanza al obispo diocesano el derecho y el deber de visitar, también en lo que se refiere a la disciplina religiosa, todas las casas (n.2) del instituto que se encuentren en su territorio. Con ocasión de esta visita (§3) los miembros han de tratar confiadamente con él, o con quien él hubiese designado y responder según verdad y caridad cuando se les pregunte algo legítimamente. El Legislador ha querido salvaguardar de un modo especial esta importante misión del diocesano al prohibir que nadie obstaculice, de cualquier modo, la obligación que recae sobre los miembros de cooperar al cumplimiento de los fines de la visita o impedir de cualquier otro modo la finalidad de la visita.

12 En lo relativo a la administración de bienes deberá tenerse en cuenta la distinción entre institutos clericales y laicales. Las dos categorías pueden, a su vez, ser de derecho pontificio o de derecho diocesano. En los institutos laicales, sean de derecho pontificio o diocesano, el Ordinario del lugar es competente en materia de fundaciones (c. 1304 §1) y de voluntades pías (c. 1302).

Respecto a esta visita, dada la colocación sistemática del precepto, la hemos de considerar equiparada a la visita canónica que realizan los superiores de los institutos religiosos a sus casas y súbditos. En lo que toca a los religiosos el canon se limita a establecer su obligatoriedad y su estructura canónica remitiendo su regulación al derecho interno del instituto.

Se trata de una visita distinta de la visita pastoral contemplada en el c. 683, en virtud de la cual el obispo diocesano, por sí o por medio de un delegado, puede visitar (tiene, por tanto carácter potestativo) las iglesias y oratorios a los que tienen acceso habitual los fieles, las escuelas y otras obras de religión o de caridad. Del ámbito de la visita pastoral se excluyen las escuelas abiertas exclusivamente a los alumnos propios del instituto, las cuales sí se encuentran, por el contrario, sujetas a la visita canónica realizada por el obispo diocesano a los institutos de derecho diocesano sitas en su diócesis.

Respecto a la visita canónica a la diócesis¹³, el Código (c. 396 §1) señala que esta deberá realizarse cada año total o parcialmente, de modo que al menos cada cinco años haya completado la visita de la diócesis entera. Así, podemos decir que en lo que toca a un instituto religioso de derecho diocesano dicha visita deberá ser realizada al menos cada cinco años. El deber de realizar la visita recae sobre el obispo diocesano personalmente, y solo en caso de concurrir un impedimento legítimo podrá delegar en otros –siempre presbíteros–: obispo coadjutor, obispo auxiliar, vicario general, vicario episcopal u otro presbítero delegado.

La visita canónica o, en términos del c. 628 §2, la visita «por lo que se refiere a la disciplina religiosa» es uno de los medios de gobierno más importantes previstos por el Código. En palabras del padre Acebal la visita canónica

«tiene por objeto conocer periódicamente las condiciones espirituales y materiales de las casas y religiosos, comprobar el estado en que se encuentra la disciplina, y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos que tienen encomendados los religiosos y las comunidades»¹⁴.

13 J. LANDETE CASAS, *Visita Canónica*, DGDC, VII, 933-936.

14 J. L. ACEBAL, *Comentario al canon 628, en Código de Derecho Canónico. Edición bilingüe comentada por los profesores de la Universidad Pontificia de Salamanca*, Madrid ¹⁵1999, 348.



La visita canónica alcanzará, por tanto, además de los aspectos administrativos y económicos de las casas, también al conjunto de la disciplina propiamente religiosa: vida espiritual, vida comunitaria, apostolado, etc.

No obstante, así como a los superiores religiosos se les encomienda la visita de las casas y los miembros, el Legislador ha encomendado al obispo diocesano, o su delegado, únicamente la visita de las casas, no directa y propiamente de los miembros¹⁵, que son ordinariamente encomendados al cuidado de sus superiores legítimos. El objeto, pues, de esta visita canónica del obispo diocesano, o su delegado, recaerá –parafraseando al P. Acebal– sobre las condiciones espirituales y materiales de las casas, la comprobación del estado en que se encuentra la disciplina, y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos que tienen encomendados las comunidades.

El obispo diocesano tiene derecho a conocer la situación económica de una casa religiosa de derecho diocesano (c. 637). El mismo canon establece, respecto a los monasterios¹⁶ del c. 615 la obligación de rendir cuentas periódicamente (anualmente) al obispo diocesano¹⁷. Esto nos debe ya poner sobre aviso de que la voluntad del Legislador ha sido establecer dos regímenes distintos de vigilancia y acompañamiento, en cuanto a la situación económica, entre estos dos grupos de institutos, los monasterios del c. 615, por un lado, y los institutos religiosos de derecho diocesano, por otro.

El Código atribuye al obispo diocesano la facultad, que no la obligación, de demandar un informe sobre la situación económica de una casa de derecho diocesano, o, en el caso de ser varias en su diócesis, de cada una de las casas¹⁸. Conviene, en este punto, dejar claro que no se trata de una rendición de cuentas, como sí se señala expresamente para los

15 D. J. ANDRÉS, *Comentario al canon 628*, en A. MARZOA, J. MIRAS, R. RODRÍGUEZ-OCAÑA, *Comentario exegético al Código de Derecho Canónico*, II-2, Pamplona ³2002, 1577.

16 A. BAMBERG, *Monasterio autónomo y vigilancia particular del obispo diocesano. En torno a la interpretación del canon 615 del Código de Derecho Canónico*: *Ius Canonicum* 48 (2008) 477-492.

17 M. J. ROCA, *Vigilancia peculiar del obispo diocesano sobre un monasterio autónomo de derecho pontificio*: *Estudios Eclesiásticos* 92 (2017) 643-656.

18 Cf. G. MORRISSEY, *Comentario al c. 637*, en A. MARZOA, J. MIRAS, R. RODRÍGUEZ-OCAÑA, *Comentario exegético al Código de Derecho Canónico*, II-2, Pamplona ³2002, 1602.

monasterios autónomos del c. 615. A los ecónomos y administradores de los institutos de derecho diocesano les alcanza, pues, la obligación establecida en el c. 636 §2, de rendir cuentas, en el tiempo y modo determinado en el Derecho propio, a la autoridad interna del instituto competente. Conforme al c. 636 §1 el ecónomo en los institutos religiosos¹⁹ lleva la administración de los bienes bajo el superior respectivo.

El Código no establece en lugar alguno qué se deba entender por rendición cuentas, lo cual nos permitiría, por contraposición, establecer un contenido aproximado de la información sobre «la situación económica de una casa de derecho diocesano» que el obispo puede y debe solicitar.

El prof. Zabildea señala, por lo que toca a la parroquia, que el informe económico parroquial a presentar al obispo diocesano debería incluir los siguientes apartados²⁰:

- detalle de los ingresos ordinarios y extraordinarios,
- detalle de los gastos ordinarios y extraordinarios,
- ahorros y préstamos,
- cuentas bancarias,
- ventas de propiedad,
- adquisiciones,
- construcciones,
- etc.

Como es lógico, el nivel de detalle deberá ser menor en el caso de ofrecer una información sobre la situación económica de una casa que el que se debería ofrecer en el caso de estar sujetos a una obligación de rendición de cuentas. Téngase en cuenta, en este punto, el espíritu que preside el conjunto de la disciplina, que no es otro que el de que el obispo, desde la intermediación a la realidad de la casa concreta, pueda ofrecer una ayuda y acompañamiento especiales al instituto de derecho diocesano en su etapa inicial (que puede ser prolongada en el tiempo).

19 M. CAMPO IBÁÑEZ, *Ecónomo*, en DGDC, III, 512-516.

20 D. ZABILDEA, *Rendición de cuentas*, en DGDC, VI, 917.

El c. 610 §2 señala que no se erija ninguna casa religiosa si no se prevé que se pueda atender de manera adecuada a las necesidades de los miembros. Creo, a la luz de este canon, que la información que se deberá ofrecer al obispo diocesano será aquella que permita a este calibrar el grado de cumplimiento de este mandato legal, es decir, si la casa religiosa cuenta con un flujo de ingresos suficiente para afrontar los gastos necesarios para atender de modo adecuado las necesidades de los miembros. No será preciso, pues, ofrecer, ni él lo debería demandar, al obispo diocesano una información tan detallada de la situación económica de la casa que convierta dicha información en una rendición de cuentas.

Igualmente, y en la línea de especial cuidado y protección, desde la intermediación, el Legislador universal ha prescrito para los institutos religiosos de derecho diocesano que en las operaciones de enajenación²¹, o en aquellas en las cuales pueda sufrir perjuicio la condición patrimonial de la persona jurídica, o de exvotos donados a la Iglesia, o de objetos preciosos por su valor artístico o histórico²², se requiere, además de la licencia del superior competente con el consentimiento de su consejo, dada por escrito, el consentimiento del Ordinario del lugar, dada por escrito (c. 638 §4)²³.

Respecto a la extensión de los actos para los cuales se requiere el consentimiento del Ordinario del lugar, según Morrisey²⁴ considera que el §4 se debe interpretar en relación al §3, es decir, se precisará para «las enajenaciones por encima de una cantidad determinada y los actos por los que pudiera quedar perjudicada la situación patri-

21 D. ZALBIDEA, *El control de las enajenaciones de bienes eclesiásticos. El patrimonio estable*, Pamplona 2008; M. CAMPO IBÁÑEZ, *El destino de los bienes inmuebles de los institutos religiosos. Algunas consideraciones desde el Derecho canónico*: Revista CONFER 53 (2003) 385-407;

22 M.º DEL M. MARTÍN GARCÍA, *Patrimonio histórico-artístico de la Iglesia católica. Régimen jurídico de su gestión tutela*: Ius Canonicum 59 (2019) 984-990.

23 Este canon ha sido derogado específicamente por Santo Padre para los monasterios de monjas del canon 615 en la instrucción *Cor orans*, pero no para los institutos religiosos de derecho diocesano. CONGREGACIÓN PARA LOS INSTITUTOS DE VIDA CONSAGRADA Y LAS SOCIEDADES DE VIDA APOSTÓLICA, instrucción «*Cor orans*» aplicativa de la constitución apostólica «*Vultum Dei quaerere*» sobre la vida contemplativa femenina, de 1 de abril de 2018, https://www.vatican.va/roman_curia/congregations/ccsclife/documents/rc_con_ccsclife_doc_20180401_cor-orans_sp.html#_ftn53, última consulta el 6 de mayo de 2020.

24 MORRISEY, o.c.

monial de la persona jurídica». Así pues, el instituto de derecho diocesano, cuando se trate de enajenar un bien o de una operación de la cual pueda resultar perjudicada la situación patrimonial de la persona jurídica, y cuyo valor se sitúe por encima de la suma fijada por la Santa Sede (normalmente coincidirá con la suma máxima fijada por la Conferencia Episcopal y aprobada por la Santa Sede) o de exvotos donados a la Iglesia, o de objetos preciosos por su valor histórico o artístico, precisa, además de la licencia del superior competente dada por escrito, con el consentimiento de su consejo, del consentimiento del Ordinario del lugar, dado por escrito, y la licencia de la Santa Sede²⁵.

El canon 1287 §1 señala la obligación de los administradores de cualesquiera bienes eclesiásticos que no estén legítimamente exentos de la potestad de régimen del obispo diocesano de rendir cuentas anuales al Ordinario del lugar. No obstante, los religiosos están sujetos al obispo diocesano solo en lo que toca a la cura de almas, al ejercicio público del culto divino y a otras obras de apostolado (c. 678). Respecto a los institutos religiosos de derecho diocesano, estos están bajo especial cuidado del obispo diocesano, pero no entran dentro de la categoría técnica de las personas jurídicas sometidas al obispo diocesano²⁶.

Otro de los ámbitos en los cuales se concreta la *speciali cura* del obispo diocesano sobre los institutos religiosos de derecho diocesano es el de la separación de los miembros del instituto²⁷. Conviene aclarar

25 «Per le alienazioni che necessitano della licenza della licenza dell'a santa (sic) Sede, compiute da parte di monasteri sui iuris e di istituti di diritto diocesano, occorre anche il consenso scritto dell'ordinario del luogo (§4)». R. SILVA, *Comentario al c. 638*, en QUADERNI DI DIRITTO ECCLIAIALE (la cura di), *Codice di Diritto Canonico Commentato*, Milano 22004, 549.

26 «Los institutos de vida consagrada en general, si son de derecho pontificio, dependen de modo inmediato y exclusivo de la Sede Apostólica (cf. c. 593). Si son de derecho diocesano, están solamente bajo el cuidado especial del Obispo diocesano: esto no significa, sin embargo, sometimiento al Obispo diocesano, a no ser en los casos previstos expresamente por el ordenamiento jurídico». V. DE PAOLIS, *Los bienes temporales de la Iglesia*, Madrid 2012, 111.

27 R. CALLEJO DE PAZ, *Vías canónicas para la separación de los religiosos de su instituto: temas abiertos y sugerencias*, en L. RUANO ESPINA - C. GUZMÁN PÉREZ, *Reforma de los procesos de nulidad y otras novedades legislativas de Derecho Canónico y Eclesiástico del Estado : actas de las XXXVI Jornadas de actualidad canónica organizadas por la Asociación Española de Canonistas y celebradas en Madrid, los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2016*, Madrid 2017, 179-203.



aquí, como punto previo, que en ningún caso dicha tutela se extiende a la admisión, la cual recae únicamente y exclusivamente en los superiores mayores competentes conforme a la norma de Derecho propio (c. 641).

La concesión de un indulto de exclaustación por más de tres años, o la prórroga del mismo, corresponde no a la Santa Sede como en los institutos de derecho pontificio sino al obispo diocesano (c. 686 §1), se entiende que el correspondiente a la diócesis donde el religioso tiene su domicilio.

En el caso una exclaustación impuesta (c. 686.3), la misma podrá ser impuesta por el obispo diocesano, el del domicilio del religioso, previa petición del superior general, con el consentimiento de su consejo, y concurriendo los requisitos marcados por el Legislador: causa grave y observancia de la equidad y la caridad.

En cuanto a los supuestos de salida del instituto de un profeso de votos temporales, el indulto del superior general, con el consentimiento de su consejo, deberá ser confirmado, como requisito para la validez del mismo, por el obispo de la casa a la que el miembro está asignado (c. 688 §2).

En cuanto a la salida del instituto de un miembro de votos perpetuos (c. 691) el Legislador ha establecido una doble atribución competencial en el sentido de que el indulto de salida el superior general lo puede solicitar tanto a la Sede Apostólica como al obispo correspondiente de la diócesis en la que está situada la casa en la que tiene su domicilio el religioso.

Finalmente, en cuanto a la expulsión²⁸ de un instituto (cc. 694-704), el decreto de expulsión (c. 700) no tendrá vigencia hasta tanto no haya sido confirmado por el obispo de la diócesis donde el religioso tiene su domicilio canónico, obispo al cual se deberá enviar el decreto junto con las actas del proceso.

28 J. L. SÁNCHEZ-GIRÓN RENEDO, *La expulsión de un instituto religioso en los cánones 694-700 a la luz de la normativa del CIC en materia penal*: Estudios Eclesiásticos 88 (2013) 699-729.

6. CONCLUSIONES

He realizado un recorrido, sin poder entrar a profundizar en cada una de las cuestiones, sobre las determinaciones del Legislador que delinear un específico marco de relaciones entre el instituto religioso de derecho diocesano y el obispo de la diócesis. Creo que dicho marco debe ser entendido desde la razón de ser de la institución, a saber, el establecimiento de un mecanismo de especial cuidado, apoyo y acompañamiento al instituto religioso de derecho diocesano, un instituto que, en principio, se encuentra todavía en su etapa inicial de vida eclesial.

Así, creo que se pueden enunciar dos principios que actúan, a su vez, de principios hermenéuticos para toda esta disciplina:

- 1.- Encomienda de un especial cuidado –*speciale cura*– al obispo diocesano, para que este, desde la intermediación a la realidad concreta del instituto y cada una de sus casas, pueda prestarle la ayuda y consejo más conveniente para su desenvolvimiento, de modo que el don del Espíritu Santo que condujo a su fundación y aprobación se desarrolle y progrese en plenitud.
- 2.- Plena condición de instituto religioso del instituto de derecho diocesano. El gran principio que rige hoy la relación entre los institutos religiosos y los obispos diocesanos: la garantía de un ámbito de justa autonomía de vida, especialmente en el gobierno, se debe predicar también respecto de los institutos religiosos de derecho diocesano. Un instituto de la categoría estudiada no está sujeto (entendiendo esta expresión en su sentido técnico-canónico) al obispo diocesano como lo están otras personas jurídicas públicas de la diócesis, como las parroquias, el seminario diocesano, etc. La voluntad del Legislador ha sido configurar un régimen de ayuda y apoyo, de *speciali cura*, a los institutos religiosos de derecho diocesano por parte de los obispos diocesanos, un régimen claramente distinto del configurado para los monasterios del c. 615 y del configurado para las personas jurídicas públicas diocesanas.



7. BIBLIOGRAFÍA

ACEBAL, J. L., *Comentario al canon 628, en Código de Derecho Canónico. Edición bilingüe comentada por los profesores de la Universidad Pontificia de Salamanca*, Madrid ¹⁵1999, 348.

ANDRÉS, D. J., *Comentario al canon 628*, en A. MARZOA, J. MIRAS, R. RODRÍGUEZ-OCAÑA, *Comentario exegético al Código de Derecho Canónico*, II-2, Pamplona ³2002, 1577.

BAMBERG, A., *Monasterio autónomo y vigilancia particular del obispo diocesano. En torno a la interpretación del canon 615 del Código de Derecho Canónico: Ius Canonicum* 48 (2008) 477-492.

CALLEJO DE PAZ, R., *El derecho de los consagrados a los 30 años del CIC: temas abiertos*, en C. PEÑA GARCÍA - J.L. SÁNCHEZ-GIRÓN RENEDO, *El Código de Derecho Canónico de 1983. Balance y perspectivas a los 30 años de su promulgación*, Madrid 2014, 167-191.

—, *Vías canónicas para la separación de los religiosos de su instituto: temas abiertos y sugerencias*, en L. RUANO ESPINA - C. GUZMÁN PÉREZ, *Reforma de los procesos de nulidad y otras novedades legislativas de Derecho Canónico y Eclesiástico del Estado : actas de las XXXVI Jornadas de actualidad canónica organizadas por la Asociación Española de Canonistas y celebradas en Madrid, los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2016*, Madrid 2017, 179-203.

CAMPO IBÁÑEZ, M., *Ecónomo*, en DGDC, III, 512-516.

—, *El destino de los bienes inmuebles de los institutos religiosos. Algunas consideraciones desde el Derecho canónico: Revista CONFER* 53 (2003) 385-407.

CONGREGACIÓN PARA LOS INSTITUTOS DE VIDA CONSAGRADA Y LAS SOCIEDADES DE VIDA APOSTÓLICA, instrucción «*Cor orans*» aplicativa de la constitución apostólica «*Vultum Dei quaerere*» sobre la vida contemplativa femenina, de 1 de abril de 2018, https://www.vatican.va/roman_curia/congregations/ccsclife/documents/rc_con_ccsclife_doc_20180401_cor-orans_sp.html#_ftn53, última consulta el 6 de mayo de 2020.

- DORTEL-CLAUDOT, M., *De institutis vitae consecratae et societatibus vitae apostolicae*, Roma 1991.
- , *Instituto de Vida Consagrada de Derecho Diocesano*, en C. CORRAL SALVADOR (dir.), J. M. URTEAGA EMBIL, *Diccionario de Derecho Canónico*, Madrid 1989, 325.
- , *Instituto de Vida Consagrada de Derecho Diocesano*, en C. CORRAL SALVADOR (dir.), J. M. URTEAGA EMBIL, *Diccionario de Derecho Canónico*, Madrid 1989, 325.
- LANDETE CASAS, J., *Visita Canónica*, DGDC, VII, 933-936.
- MALVAUX, B., *Instituto de Derecho diocesano*, en J. OTADUY, A. VIANA, J. SEDANO, *Diccionario General de Derecho Canónico* (DGDC), IV, Pamplona 2012, 638-641.
- MARTÍN GARCÍA, M.ª DEL M., *Patrimonio histórico-artístico de la Iglesia católica. Régimen jurídico de su gestión tutela*: *Ius Canonicum* 59 (2019) 984-990.
- MORRISEY, G., *Comentario al c. 637*, en A. MARZOA, J. MIRAS, R. RODRÍGUEZ-OCAÑA, *Comentario exegético al Código de Derecho Canónico*, II-2, Pamplona 32002, 1602.
- NWAGWU, M., *Autonomy and dependance of religious institutes of diocesan law on the local ordinary*, Roma 1985; *Comm.* 11 (1979) 43, c.6.
- PAOLIS, V. DE, *Los bienes temporales de la Iglesia*, Madrid 2012, 111.
- POMBO ONCINS, D. E., *Exención y autonomía de los institutos de vida consagrada*, Roma 2006.
- ROCA, M. J., *Vigilancia peculiar del obispo diocesano sobre un monasterio autónomo de derecho pontificio*: *Estudios Eclesiásticos* 92 (2017) 643-656.
- SÁNCHEZ-GIRÓN RENEDO, J. L., *La expulsión de un instituto religioso en los cánones 694-700 a la luz de la normativa del CIC en materia penal*: *Estudios Eclesiásticos* 88 (2013) 699-729.
- SILVA, R., *Comentario al c. 638*, en QUADERNI DI DIRITTO ECLESIALE (a cura di), *Codice di Diritto Canonico Commentato*, Milano 22004, 549.



T. BAHÍLLO RUIZ, *El camino para reconocer un nuevo instituto de vida consagrada. A propósito de algunas aprobaciones recientes*: Estudios Eclesiásticos 86 (2017) 687-716.

—, *Las relaciones entre obispos y religiosos en la Iglesia: realidad y perspectivas a los XXX años de Mutuae relationes*: Estudios Eclesiásticos 83 (2018) 547-573.

ZABILDEA, D., *Rendición de cuentas*, en DGDC, VI, 917.

—, *El control de las enajenaciones de bienes eclesiásticos. El patrimonio estable*, Pamplona 2008.



COMENTARIOS Y RECENSIONES

Comentarios y reseñas

EQUIPO DE DIÁLOGOS SOBRE PASTORAL CON JÓVENES, *Proyectar en el Espíritu. El discernimiento en la pastoral juvenil*, Kkaf, Madrid 2019, 222 pp., 15, 5 x 23 cm, ISBN: 9788415995326.

El *Equipo de Diálogos sobre Pastoral con Jóvenes* es un grupo de reflexión auspiciado por el Departamento de Juventud de la Conferencia Episcopal Española, formado por personas de diferentes realidades y familias eclesiales, para ayudar al pensamiento en pastoral juvenil. Han publicado ya tres libros: los dos primeros con la editorial CCS y el tercero, que nos ocupa, con Khaf.

Este volumen está dedicado a uno de los temas estrella en toda la Iglesia y específicamente en la pastoral con jóvenes: el discernimiento. Un proceso que ha vuelto a ponerse en el centro de la reflexión y que «ha venido para quedarse», como indica Raúl Tinajero en la introducción al libro. En esta obra, tras una completa introducción por parte de Alicia Ruiz, de la Compañía de María, se presentan nueve exposiciones sobre diferentes elementos del discernimiento con jóvenes, todos ellos de gran interés y extensión similar.

El primero de ellos está escrito por Koldo Gutiérrez, salesiano, sobre los protagonistas del discernimiento. Como es natural, se centra en la relación con el Dios Trinidad, donde las tres personas tienen un papel particular, y la propia persona. Nos recuerda que el objetivo de la pas-

total juvenil es que el joven «se encuentre con Dios» y, por lo tanto, todas nuestras actividades y proyectos deben contribuir a ello, presentando a Dios como es y no intentando ajustarlo a nuestras preconcepciones.

A continuación, se nos presentan algunos personajes bíblicos donde el discernimiento es especialmente significativo: José, Moisés, Samuel, Esther, Rahab, María y Pablo. Mapi Tejera, de ADSIS y M^a Victoria Morán describen las claves de ese proceso en cada persona, actualizando algunas de ellas para dotarlas de más utilidad en el acompañamiento de jóvenes.

Tras visitar la Biblia, Jesús Rojano, salesiano, y Alicia Ruiz nos presentan algunas de las tendencias culturales actuales, a partir del pensamiento de B. C. Han y otros. Destaca en este capítulo la petición de «retomar la vocación» como centro de la pastoral juvenil, opción que conlleva una serie de actitudes para las que se ofrecen incluso algunas herramientas útiles.

El siguiente capítulo, el primero de Carlos Comendador, operario diocesano, en este volumen, presenta otro gran tema íntimamente relacionado con el discernimiento: la sinodalidad (otra expresión afortunadamente que ha venido para quedarse). La vinculación está clara: ponerse en actitud de discernimiento implica crear un nuevo tipo de relaciones: más horizontales y donde todas las personas pueden aportar. Este tema tiene que seguir siendo desarrollado en toda la Iglesia, como ha propuesto el mismo papa Francisco.

Enric Puiggrós, jesuita, dedica el capítulo quinto al discernimiento específicamente vocacional. Es, quizás, el capítulo más práctico, puesto que se centra en el reconocimiento de la persona como centro de todos los procesos pastorales y, por lo tanto, en la necesidad de un acompañamiento, para el que aporta algunas herramientas útiles no por su novedad sino por su versatilidad.

De nuevo toma la palabra Carlos Comendador para desarrollar una consecuencia natural de la inclusión de los procesos de discernimiento en la pastoral juvenil: una planificación que favorezca todo el proceso. Este capítulo se puede leer junto al octavo, a cargo de José Felipe Fernández, que trata específicamente algunos de esos procesos, son es-



pecial dedicación a las Jornadas Mundiales de la Juventud o el Movimiento Scout Católico.

Por último, los capítulos 7 y 9 están escritos por Juan Carlos de la Riva, escolapio, con dos enfoques muy diferentes: el primero sobre la educación, en clave de competencias, ya que en la escuela –específicamente en la católica– se pretende educar integralmente a la persona y acompañarla en todo su proceso vital. En el último capítulo se abre la ventana al discernimiento que la Iglesia puede ofrecer en las dimensiones afectivo-sexuales. A partir de *Amoris Laetitia*, de la Riva expone algunas claves para el acompañamiento a personas del colectivo LGBTI y creyentes divorciados. Complementa el estudio con algunos testimonios reales, de gran interés.

La edición, como nos tiene acostumbrada la editorial Khaf, está cuidada y favorece la lectura e incluso tomar notas en los márgenes. También es de destacar que en cada capítulo los autores ofrecen una breve bibliografía comentada que ayuda a ampliar conocimientos sobre los aspectos expuestos. En resumen, como toda la reflexión de este Equipo, una obra imprescindible para los agentes de pastoral juvenil que quieran dar más profundidad a sus actividades.

Jorge A. Sierra

JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ FAUS, *Instantes*, San Pablo, Madrid 2020, 101 pp., ISBN: 978-84-285-5839-6.

Leer un libro de González Faus siempre es un regalo. Muchos estamos acostumbrados y leer sus análisis teológicos y sociales, siempre profundos pero accesibles, o sus comentarios sobre temas de actualidad, que suelen caracterizarse por la mesura y el sentido común, algo que nunca está de más. El volumen que ahora nos ocupa es cien por cien González Faus pero con un planteamiento muy diferente: un poemario.

No sorprende que alguien que quiera vivir su fe en profundidad se sitúe, al menos en algún momento de su vida, en el país de la poesía. Es inevitable si eres un creyente, es decir, si no tienes respuestas para todo, si el vocabulario se queda corto, si la experiencia personal va

mucho más allá de lo que se puede expresar racionalmente. Ahí solo la poesía puede ayudar a responder, por su sutileza y subjetividad, pero también porque no da argumentos cerrados o lógicos, sino que abre puertas... y las deja abiertas.

El libro está titulado con acierto *Instantes* y eso nos indica que los poemas no son largos. Apenas ocupan, en la mayor parte de los casos, una cara de un libro en formato bolsillo. La introducción general a la obra no es tampoco larga, pero sí tremendamente deliciosa: explica la génesis de estos poemas de toda una vida y la vergüenza –tan propia del poeta– de publicarlos. No estaban llamados a eso: son expresiones de los sentimientos, preñados de fe, del autor, sin más objetivo que poner por escrito lo vivido. Afortunadamente para el lector, González Faus se dejó *engañar* para publicarlos.

La poesía religiosa (mística dirían algunos si no les diera miedo) no tiene por qué ser ñoña, como la teología no tiene por qué ser de trazo grueso. Los poemas de González Faus son como su teología: interperante, creyente, encarnada... viva. Están recogidos en cinco secciones más una de prosa poética. Dentro de cada sección están situados cronológicamente, algunos de ellos con breves introducciones que dan contexto al poema. En global, estas «obras poéticas completas» son una radiografía la vida y, por lo tanto, de la fe, del autor.

Destacan algunos poemas, en opinión de este lector. Sin necesidad de análisis de la calidad poética y centrándonos en el mensaje que se presentan, subrayo los que tienen que ver con el límite de la muerte: de la madre, de Mariángeles (gemela del autor), de Conchita, de la «hermana muerte»... y también las que son del «día a día», como «Engañosa vida», «Cristo y los obispos» o los muchos que con la excusa de hablar «del tiempo», descubren la presencia escondida de Dios.

La colección de San Pablo «Dentro – libros para alimentar la interioridad», a la que pertenece esta obra, se está convirtiendo en una serie deliciosa de recursos muy diferentes y a la vez complementarios, para ayudar al desarrollo espiritual del lector que así lo quiera. Es de agradecer que una editorial se anime a publicar poesía y más de carácter religioso.

Jorge A. Sierra

JUAN CARLOS DE LA RIVA, *San José de Calasanz nos cuenta su vida. ¡Dejemos obrar a Dios!*, Laude - Edelvives, Zaragoza 2019, 120 pp., ISBN 9788414021910.

Nos encontramos ante una biografía de San José de Calasanz escrita e ilustrada con cariño y pensada para niños, pero no por ello ante una obra «menor». La editorial Edelvives, dentro de la «Biblioteca Religiosa» de su sello Laude, nos ofrece una «vida de santos» con un lenguaje actual y simpático, que ayuda a conocer y apreciar al protagonista.

El autor es un escolapio avezado en ámbitos educativos y de pastoral juvenil, que sin duda aprovecha su experiencia para presentarnos un relato ágil, sencillo y plagado de anécdotas jugosas sobre este «gigante de Peralta de la Sal» que, como les ocurre a muchos otros fundadores, cambia su vida para dedicarse a los más necesitados, en este caso los niños sin acceso a la educación.

La vida del de Calasanz se inicia en pleno «imperio español, donde no se pone el sol» como uno más de los clérigos generosos que intentan reformar una Iglesia muy necesitada del Evangelio, en medio del Reino de Aragón. Su carácter abierto y dispuesto le colocan en alguna que otra situación peliaguda, como la reforma de los benedictinos de Montserrat (un conflicto narrado con cierto paralelismo con la actualidad) o la representación del obispo de Urgell en el Vaticano, lo que le lleva a Roma, donde desarrollará la mayor parte de su misión.

La carrera eclesiástica era una de las formas de vida más buscadas en la época, como sabemos por la literatura de la época, pero José no es un arribista, sino un hombre de Dios. Como Ignacio de Loyola, Felipe Neri y otros muchos reformadores, el Concilio de Trento es para él una llamada a la búsqueda de una Iglesia más auténtica y cercana al Evangelio. No se queda en la teoría: atento a las necesidades de los romanos, se da cuenta de que los niños y jóvenes de familias humildes no tienen ninguna oportunidad de recibir educación y, por lo tanto, caen en malos hábitos o directamente en la delincuencia. El autor acierta al presentar esta conversión, paulatina pero firme, a través de varias conversaciones precisamente con niños, esos «*Pierinos*» que con diversos rostros aparecen en toda su vida.

Claro que basta con saber solo un poco del de Calasanz para saber que la fundación de los escolapios fue de todo menos fácil. Malentendidos, envidias, experimentos fallidos, tráfico de influencias, politiqueos, calumnias... Todo tiene espacio en la vida de San José. Muchas de ellas muy dolorosas, pues vienen tanto de dentro como de fuera de la orden, que llegó a estar «suspendida» y, como todo lo nuevo, incomprendida. En medio de las tribulaciones, casi como un capítulo de *Fray Perico y su borrico*, De la Riva nos muestra el día a día de las primeras escuelas escolapias, con comportamientos de los alumnos donde cualquier lector actual se puede ver reflejado.

Un hilo conductor se trasluce en toda la obra: el Dios de Jesús no promete que todo vaya a ir muy bien, la felicidad de un cuento *Disney*, sino la plenitud, una felicidad que tiene más que ver con la entrega, el compromiso y con poner a los demás y la voluntad de Dios por encima de los propios gustos. Además de los chistes, anécdotas y juegos de palabras, los dibujos de Inés Burgos hacen de este librito una lectura agradable y atractiva. Los que releen a Paul Ricoeur nos recuerdan que en la pastoral el relato, la narración vital, son fundamentales y ahí es donde necesitamos nuevas «vidas de santos», alejadas de la hagiografía tradicional pero cimentadas en el seguimiento de Jesús, como este relato del renovador del creador de las Escuelas Pías. Bienvenida sea.

Jorge A. Sierra

JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ LÓPEZ, *El diablo para torpes*, San Pablo, Madrid 2019, 158 pp., ISBN 9788428558006.

El misionero del Sagrado Corazón Chema Álvarez nos ofrece un nuevo número en su simpática colección *Religión para torpes*, un octavo volumen dedicado –como dice el propio autor– a un tema espinoso: el diablo y los temas cercanos: exorcismos, ocultismo, invocaciones...

No parece un tema de gran actualidad en la teología actual –más allá de alguna que otra polémica con escaso sentido sobre [si] tal o cual jesuita creen o no en el demonio– pero si algo consigue el libro que nos ocupa es precisamente descartar ese prejuicio: más allá de la creencia

o no en «los demonios», es un asunto que siempre nos ha acompañado y que incluso en nuestro mundo aparentemente racional tiene fuerza y consecuencias insospechadas.

El esquema de desarrollo de la obra es el esperable: comenzar de lo que permanece sobre la mitología demoniaca en nuestra acervo colectivo, ver qué dice la Sagrada Escritura realmente sobre el asunto (oportunidad también para tratar el tema de los ángeles), las invocaciones y exorcismos (que quizás la cultura popular mantienen como algo central en la fe católica... aunque para la mayor parte de los creyentes nos sean temas bastante lejanos) y un acercamiento somero a temas de quizás mayor calado: el ocultismo, las sectas que se aprovechan de la credulidad o se ayudan de esos miedos, la «invasión silenciosa» de algún lenguaje cercano a lo demoniaco (como nos está pasando con la importación de fiestas como Halloween)... que parecen juegos pero pueden ser amenazas. Siguen existiendo grupos sectarios, incluso cercanos a la Iglesia Católica, que aprovechan este lenguaje para el control de personas. Y sigue llamando la atención que parezca que adolece la fe en Dios, pero su espacio se llene de pequeñas «fes» en asuntos mucho menos razonables. El remate del libro recupera dos temas centrales de la fe: la libertad del individuo y la realidad del mal, tratados tanto en el último capítulo como en una fábula y una amplia cita del libro *Padre Nuestro* del papa Francisco.

El acierto del libro, como en toda la colección, es usar un acercamiento sin juicios, pero con claridad. La mayor parte de sus páginas se puede usar como material para alguna reunión de formación en la fe si estos temas surgen. Y, sobre todo, el tema central sirve como excusa para tratar temas no menos peliagudos: la Inquisición, el Juicio Final, la verdad de las profecías... temas que ayudan a comprender mucha de la historia de la Iglesia Católica y de su lenguaje, porque ciertamente en el Evangelio se habla de demonios, exorcismos, posesiones... y juicios.

El estilo utilizado en toda la colección es cercano y sencillo, sin bibliografía, pero no por ello menos asentado en la teología católica. El autor intercala en el texto algunos cuadros de diccionario, con definiciones y ejemplos exactos de los temas que se están tratando y remata la obra con un apéndice que recoge los muchos refranes sobre el diablo y sus tretas que se conservan en la lengua castellana.

En resumen, un recurso útil y agradable para un tema que no lo es, que nos puede parecer pasado de moda, pero que, sin embargo, aparece por doquier en el cine, las series de televisión e incluso en el diálogo pastoral con jóvenes, que pueden mostrar curiosidad por estos temas pero tener poca oportunidad de profundizar en ellos.

Jorge A. Sierra

MARÍA CRISTINA INOGUÉS SANZ, *Susurros de muerte y resurrección*, San Pablo, Madrid 2020, 63 pp., ISBN 978-84-285-5835-8.

La Cuaresma es el tiempo dedicado a la reflexión y preparación para revivir la Pasión, Muerte y Resurrección de Jesús, un proceso en el que siempre ayuda contar con textos adecuados. El libro de Cristina Inogés viene precisamente a colaborar en esto.

Es una obra muy corta, pero no por ello menos rica, formada por ocho «susurros» que comparten estructura: un diálogo desde la cruz, un texto de otros autores y una meditación. Es, por lo tanto, un libro que no está pensado para leer «de seguido», sino en clima de oración, paladeando las palabras. El propio frontispicio de la obra nos coloca ya en ese ambiente, pues incluye el texto completo de la lectura de la Pasión según San Juan.

Los «susurros» son pensamientos y oraciones puestos en boca de Jesús que nos ayudan a sentirle vivo y cercano. La mayor parte están dedicados a algunos importantes personajes de la Pasión que quizás nos pasen desapercibidos: su madre, María, a la que llama con la palabra de los niños arameos: «Imamá», sus amigas, María Magdalena... es decir, las valientes mujeres que le acompañaron cuando los demás discípulos huyeron o lo negaron. Son textos breves, en primera persona, que buscan interpelar al lector, hacerle sentirse próximo a Jesús en los momentos más importantes. El estilo es, quizás, heredero de la tradición de los sermones de las siete palabras, pero con un enfoque y estilo más actual.

A continuación, se nos presentan algunos textos de otros autores: Bonhoeffer, Clément, poetas como Neruda o Bobin, teólogos como Gioia

y tradiciones como la litúrgica bizantina. No son añadidos, sino aportaciones literarias que ayudan a la oración.

La tercera parte de cada capítulo es la meditación de la autora sobre cada «susurro», que aprovecha para, en pocas palabras, expresar sentimientos profundos y tratar algunos temas de especial importancia: el perdón, la limitación, la debilidad, la conversión, la duda y la esperanza. Es ahí donde se muestra lo mejor del libro –en opinión de este lector– porque de nuevo se hace cercano, vivo e interpelante este relato de «la mayor historia jamás contada». Un verdadero antídoto contra la tentación de «domesticar» la vida de Jesús, de creer que ya lo sabemos todo.

Como es natural, todo el lenguaje es poético y profundo, como no puede ser de otra forma para una oración no «encorsetada». La edición es muy agradable y a todo color, facilitando la lectura. En resumen, un librito para releer, para profundizar y, sobre todo, para rezar.

Jorge A. Sierra

SUSCRIPCIÓN REVISTA CONFER

PRECIO SUSCRIPCIÓN PARA 2020: 40 € ESPAÑA • 46 € EXTRANJERO • 11 € Nº SUELTO



Conferencia Española de Religiosos (CONFER)

c/ Núñez de Balboa, 115 Bis - Entrepantano • 28006 MADRID • Telf. 91 519 36 35 (ext. 2008)

E-mail: suscripciones@confer.es • Pág. Web: www.confer.es

DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE LA REVISTA

- ❖ CONGREGACIÓN _____
- ❖ NIF _____
- ❖ CARGO _____
(especificar si se trata del Superior/a, Ecónomo/a, etc.)
- ❖ NOMBRE Y APELLIDOS _____
- ❖ NIF _____
- ❖ DIRECCIÓN _____
- ❖ CÓDIGO POSTAL _____ POBLACIÓN _____
- ❖ PROVINCIA _____
- ❖ PAÍS _____
- ❖ TELÉFONO _____ E-MAIL _____
- ❖ Número de cuenta - IBAN, para pagar mediante domiciliación bancaria:
En España el IBAN consta de 24 posiciones comenzando siempre por ES

E	S																					
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En el caso de que los datos del pagador fueran diferentes de los datos de la persona que recibe la revista, hágalos constar a continuación (si son los mismos, dejar en blanco).

DATOS DEL PAGADOR

- ❖ CONGREGACIÓN _____
- ❖ NIF _____
- ❖ CARGO _____
(especificar si se trata del Superior/a, Ecónomo/a, etc.)
- ❖ NOMBRE Y APELLIDOS _____
- ❖ NIF _____
- ❖ DIRECCIÓN _____
- ❖ CÓDIGO POSTAL _____ POBLACIÓN _____
- ❖ PROVINCIA _____
- ❖ PAÍS _____
- ❖ TELÉFONO _____ E-MAIL _____
- ❖ Número de cuenta - IBAN, para pagar mediante domiciliación bancaria:
En España el IBAN consta de 24 posiciones comenzando siempre por ES

E	S																					
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

_____, a ____ de _____ de 2020

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo RD 1720/2007, le informamos que los datos personales recogidos en este formulario, serán incorporados y tratados en el fichero debidamente declarado en la Agencia de Protección de datos, con la finalidad de gestionar la suscripción a la revista.

Asimismo, le informamos que en el supuesto de facilitar información relativa a terceras personas (por ejemplo datos del pagador), el abajo firmante garantiza haber informado y obtenido el consentimiento necesario del titular para el tratamiento de sus datos por parte de CONFER.

Con respecto al tratamiento de los datos especialmente protegidos mediante la firma del presente formulario, el titular autoriza expresamente al tratamiento de los mismos, con la finalidad de identificar la congregación a la que pertenece el colaborador.

En el caso de producirse alguna modificación en sus datos, rogamos nos lo comuniquemos debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Vd. tiene derecho en cualquier momento a acceder, rectificar, oponerse y o cancelar sus datos referentes a su persona incluidos en nuestras bases de datos en la siguiente dirección: CONFER, Calle Núñez de Balboa 115-Bis, 28006 Madrid

Firma:

